



El Poder Ejecutivo
Nacional

1120

M

BUENOS AIRES, - 4 AGO 2010

VISTO el Expediente N° 1.243.441/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.075, el Decreto N° 457 de fecha 27 de abril de 2007, el Acuerdo de fecha 23 de febrero de 2009 y el Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2010, y

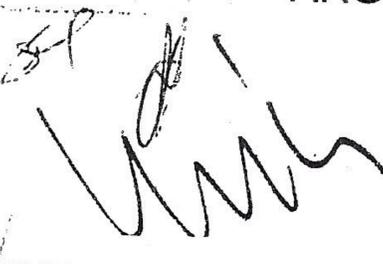
CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley N° 26.075 dispuso que el ex - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA juntamente con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y las entidades gremiales docentes con representación nacional acuerden un convenio marco que incluya pautas generales referidas a condiciones laborales, calendario educativo, salario mínimo docente y carrera docente.

Que mediante el Decreto N° 457 de fecha 27 de abril de 2007 se establecieron pautas para hacer operativa la disposición del mencionado artículo 10 de la Ley N° 26.075, designando al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como autoridad de aplicación del citado decreto.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.075 la ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA (AMET), la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA), la CONFEDERACION DE EDUCADORES ARGENTINOS


M.T.E. y S.S.
20



ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.E.
MTEySS



El Poder Ejecutivo Nacional

(CEA), el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP) y la UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA), por la parte gremial, y el MINISTERIO DE EDUCACION y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION por la parte empleadora, suscribieron los Acuerdos de fechas 23 de febrero de 2009 y 17 de febrero de 2010 obrantes a fojas 430/433 y 511/513, respectivamente.

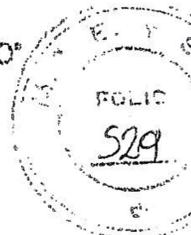
Que mediante el Acuerdo de fojas 430/433 de fecha 23 de febrero de 2009, se estableció un salario mínimo docente nacional de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 1.490) a partir del 1° de marzo de 2009.

Que asimismo, el MINISTERIO DE EDUCACION se comprometió a abonar TRES (3) cuotas extraordinarias del INCENTIVO DOCENTE de PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110) en SEIS (6) pagos mensuales a partir de julio de 2009, acordando las partes signatarias continuar con la implementación del REGIMEN ESPECIAL PARA DOCENTES establecido en el Decreto N° 137 de fecha 21 de febrero de 2005.

Que mediante el acuerdo de fojas 511/513 de fecha 17 de febrero de 2010 las partes convinieron un salario mínimo docente nacional de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740) para el cargo de maestro, jornada simple o equivalente, a partir del 1° de marzo de 2010 y de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.840) a partir del 1° de julio de 2010.

Que además se comprometieron a agotar todas las instancias tendientes a alcanzar acuerdos salariales en las jurisdicciones y garantizar el dictado de CIENTO OCHENTA (180) días de clases como mínimo, preservando el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en consonancia con la Ley N° 26.061 y

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

redoblar los esfuerzos para dar cumplimiento al derecho a la educación garantizado con el beneficio de la ASIGNACION UNIVERSAL POR HIJO PARA PROTECCION SOCIAL otorgado por el Decreto N° 1602 de fecha 29 de octubre de 2009.

Que el sector sindical se comprometió al efectivo cumplimiento del ciclo lectivo y aprovechamiento pedagógico en el marco de lo normado por la Ley N° 25.864.

Que por su parte, el ESTADO NACIONAL se comprometió a aumentar en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) la inversión en el presente año para incrementar el FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE a PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 165) desde enero de 2010, por cargo o equivalente en horas cátedra, según la reglamentación vigente de la Ley N° 25.053 y complementarias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 10 de la Ley N° 26.075 y el artículo 11 del Decreto N° 457/07

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Homológanse los Acuerdos de fechas 23 de febrero de 2009 y 17 de

[Handwritten signature]
M.T.E. y S.S.
20

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS



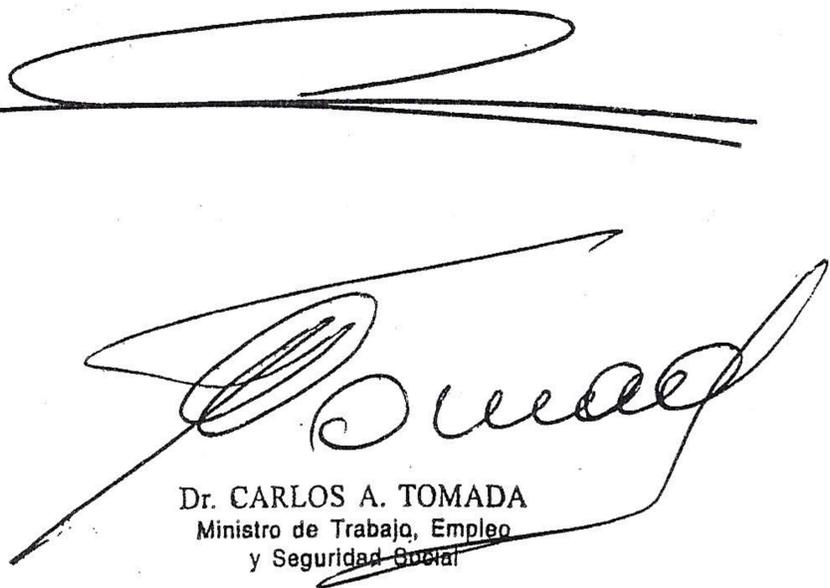
El Poder Ejecutivo Nacional

El día 12 de febrero de 2010, se concertaron los acuerdos entre la ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA (AMET), la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA), la CONFEDERACION DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA), el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP) y la UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA), por la parte gremial, y el MINISTERIO DE EDUCACION y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, por la parte empleadora, que como Anexos forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº **1120**


Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS


Dr. CARLOS A. TOMADA
Ministro de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

344

M.T.E. y S.S.

20


CARLOS DEL VALLE LUNA
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS